

INFORME DE SEGUIMIENTO

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN

INFORME N°123/2018

9 DE ENERO DE 2020



POR EL CUIDADO Y BUEN USO
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS



CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.754/2019
CED/FFK/vvu.

SEGUIMIENTO A INFORME FINAL N° 123
DE 2018, SOBRE AUDITORÍA
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN, PARA LOS FINES QUE SE
INDICAN.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

09 ENE 2020

N° 385



CONCEPCIÓN,

Esta Contraloría Regional cumple con remitir a esa Contraloría Regional de Ñuble, Seguimiento al Informe Final N° 123, de 2018, sobre auditoría efectuada en la Municipalidad de Chillán.

Lo anterior, para su distribución y notificación al interesado, atendido que se trata de un servicio bajo la actual cobertura de esa Sede Regional.

Saluda atentamente a Ud.



RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BIO

AL SEÑOR
MARIO QUEZADA FONSECA
CONTRALOR REGIONAL DE ÑUBLE
CHILLÁN.

Adjunta 5 ejemplares destinados al Alcalde, al Secretario Municipal, al Director de Control, al Director del DAEM y a la Directora del DAS, todos de la Municipalidad de Chillán.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.754/2019
CBD/FFK/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 8

09 ENE 2020

N° 386



CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 123, de 2018, debidamente
aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 01/2020

REMITE INFORME QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

REGIÓN 16

7 ENE 2020

N° 165

CHILLÁN,



21620200117185

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 386 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Seguimiento al Informe Final N° 123 de 2018, sobre auditoría practicada en ese municipio y que fuera iniciada por funcionarios de esa dependencia, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
ALCALDE DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
REGIÓN DE ÑUBLE
P R E S E N T E

cc - Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Ñuble





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

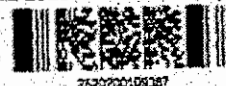
REF. N° 80.754/2019
CBD/FFK/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 8

09 ENE 2020

N° 387



CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., copia del Seguimiento al Informe Final N° 123, de 2018, con el fin de que, en la primera sesión que celebre el Concejo Municipal, desde la fecha de su recepción, se sirva ponerlo en conocimiento de ese órgano colegiado entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional, en su calidad de secretario del concejo y ministro de fe, el cumplimiento de este trámite dentro del plazo de diez días de efectuada esa sesión.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIO-BÍO

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 03/2020

REMITE INFORME QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 16

CHILLÁN,

17 ENE 2020

N° 167



21/02/2020 17:16:07

Adjunto sírvase encontrar oficio N°387 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Seguimiento al Informe Final N° 123 de 2018, sobre auditoría practicada en ese municipio y que fuera iniciada por funcionarios de esa dependencia, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033, para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal en la primera sesión que este celebre después de la fecha de recepción de este documento, entregándole copia del mismo.

Al respecto, Ud. deberá acreditar ante esta Contraloría Regional de Ñuble, en su calidad de secretario de dicho órgano colegiado y ministro de fe, el cumplimiento del mencionado trámite en el plazo de diez días hábiles, luego de efectuada la sesión.

Finalmente, cabe precisar, además, que cualquier requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional, de acuerdo con la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.

[Firma]
Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

*Recibido
21/01/2020
16:36 hrs
Petro San Martín López
Gael Riquelme*

AL SEÑOR
SECRETARIO MUNICIPAL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
REGIÓN DE ÑUBLE
P R E S E N T E

cc - Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.754/2019
CED/FFK/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

09.ENE.2020

N° 388

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 123, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 02/2020

REMITE INFORME QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGION 16

7 ENE 2020

N° 166

CHILLÁN,



21620200117456

Adjunto sirvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 388 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Seguimiento al Informe Final N° 123 de 2018, sobre auditoría practicada en ese municipio y que fuera iniciada por funcionarios de esa dependencia, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
DIRECTOR
DE
CONTROL

AL SEÑOR
DIRECTOR DE CONTROL DE LA
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
REGION DE ÑUBLE
P R E S E N T E

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

cc - Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BÍO-BÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.754/2019
CBD/FFK/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8
09 ENE 2020 N° 389

CONCEPCIÓN,



Adjunto remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 123, de 2018, debidamente aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 04/2020

REMITE INFORME QUE INDICA

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 16

7.ENE 2020

N° 168

CHILLÁN,



21520200117168

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 389 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Seguimiento al Informe Final N° 123 de 2018, sobre auditoría practicada en ese municipio y que fuera iniciada por funcionarios de esa dependencia, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,

Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
DIRECTOR DEL
DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
REGIÓN DE ÑUBLE
P R E S E N T E



16.48 Hrs.

1867

cc - Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE CONTROL EXTERNO

REF. N° 80.754/2019
CBD/FFK/vvu.

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO
QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 8

09 ENE 2020

N° 390



252020C109390

CONCEPCIÓN,

Adjunto remito a Ud., para su conocimiento
y fines pertinentes, Seguimiento al Informe Final N° 123, de 2018, debidamente
aprobado, con el resultado de la auditoría practicada en la Municipalidad de Chillán.

Saluda atentamente a Ud.

RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BÍO-BÍO

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
CHILLÁN.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE ÑUBLE
CONTRALOR REGIONAL

CR N° 05/2020

REMITE INFORME QUE INDICA.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
REGIÓN 16

7 ENE 2020

N° 169

CHILLÁN,

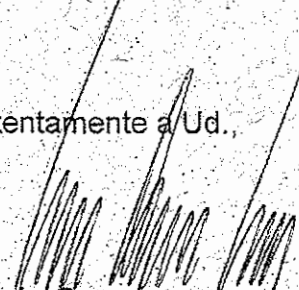


21620200147185

Adjunto sírvase encontrar, para su conocimiento y fines, oficio N° 390 del presente año, de la Contraloría Regional del Biobío, mediante el cual se remite copia del Seguimiento al Informe Final N° 123 de 2018, sobre auditoría practicada en ese municipio y que fuera iniciada por funcionarios de esa dependencia, con anterioridad a la entrada en vigencia de la ley N° 21.033.

Al respecto, cabe precisar que cualquier requerimiento relacionado con el resultado de dicha fiscalización, deberá ser tramitado a través de esta Contraloría Regional de Ñuble, de acuerdo con la resolución CGR N° 24 de 2018.

Saluda atentamente a Ud.,


Mario Quezada Fonseca
Contralor Regional de Ñuble
Contraloría General de la República

A LA SEÑORA
DIRECTORA DEL
DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACIÓN DE SALUD
MUNICIPALIDAD DE CHILLÁN
REGIÓN DE ÑUBLE
P R E S E N T E



cc - Unidad Técnica de Control Externo, Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

REF. N° 80.754/2019

SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL
N° 123, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA DE
INGRESOS POR CONCEPTO DE
PATENTES COMERCIALES,
INDUSTRIALES, PROFESIONALES Y DE
ALCOHOLES, DERECHOS
MUNICIPALES, Y RECUPERACIÓN DE
SUBSIDIOS DE INCAPACIDAD LABORAL,
EFECTUADA EN LA MUNICIPALIDAD DE
CHILLÁN.

CONCEPCIÓN, - 9 ENE. 2020

Mediante el oficio N° 100/259, de 2019, la Municipalidad de Chillán, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar las observaciones contenidas en el Informe Final N° 123, de 2018, sobre auditoría de ingresos por concepto de patentes comerciales, industriales, profesionales y de alcoholes, derechos municipales, y recuperación de subsidios de incapacidad laboral, el que fue remitido a dicho municipio con fecha 5 de octubre de 2018.

A través del presente seguimiento esta Contraloría General busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobados por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en los ODS, N°s 8 y 16, Trabajo Decente y Crecimiento Económico, y Paz, Justicia e Instituciones Sólidas, respectivamente.

AL SEÑOR
RICARDO BETANCOURT SOLAR
CONTRALOR REGIONAL DEL BIOBÍO
PRESENTE

DISTRIBUCIÓN:

- Al Señor Alcalde de la Municipalidad de Chillán.
- Al Señor Secretario Municipal de la Municipalidad de Chillán.
- Al Señor Director de Control de la Municipalidad de Chillán.
- Al Señor Director del Departamento de Administración de Educación de la Municipalidad de Chillán.
- A la Señora Directora del Departamento de Salud de la Municipalidad de Chillán.
- A la Unidad de Seguimiento de la Fiscalía de la Contraloría General de la República.
- Contraloría Regional de Ñuble.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

I. Observaciones que se subsanan

En dicho informe final se determinaron las siguientes observaciones y acciones correctivas, las cuales fueron implementadas por la entidad auditada:

1. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numerales 2.1.1 y 2.1.2, Contribuyentes con domicilio en la comuna, que presentan capital propio y no registran patente municipal en el municipio (C): Se constató que la municipalidad no ha efectuado fiscalizaciones a través de la Dirección de Seguridad Pública e Inspección Municipal, a 159 contribuyentes no enrolados por la entidad y sin pago de patente, con el objeto de comprobar si estos se encuentran ejerciendo una actividad económica sin el pago del impuesto correspondiente. De igual forma, se evidenció la existencia de 93 contribuyentes transportistas de carga y/o pasajeros que registran una renta líquida imponible superior a 10 Unidades Tributarias Anuales, UTA, no obstante, no tienen asociado un pago de patente municipal.

Sobre el asunto, se requirió al órgano local adoptar las acciones tendientes a confirmar si los citados contribuyentes se encuentran ejerciendo una actividad económica en la comuna, notificando a aquellos que compruebe como evasores.

El municipio en su respuesta proporcionó el manual de procedimientos del departamento de rentas y finanzas, junto con el decreto alcaldicio N° 6.094, de 9 de mayo de 2018, que lo aprueba, que regula la materia analizada, además de reportes que contienen las diligencias realizadas respecto de los casos advertidos.

Ahora bien, en la presente fiscalización, para los 252 casos advertidos, fueron entregados 130 decretos alcaldicios que disponen la clausura de locales comerciales que ejercen actividad comercial sin patente municipal al día, 57 oficios mediante los cuales se requiere a contribuyentes gestionar la solicitud de patente municipal, 11 y 13 decretos alcaldicios que otorgan patente comercial provisoria y definitiva, respectivamente, además de antecedentes que dan cuenta que para 31 entidades se encuentra en proceso o aprobada la exención del pago de la contribución pertinente y 10 contribuyentes registran domicilio en otra comuna.

En tal sentido, en virtud de las medidas adoptadas por el municipio y las validaciones realizadas sobre la materia en la presente auditoría de seguimiento, lo observado se subsana, sin perjuicio que el órgano comunal adopte las medidas pertinentes para que los 57 contribuyentes que ejercen una actividad económica en la comuna de Chillán sin pagar patente comercial y los 130 locales comerciales clausurados hayan regularizado su situación, lo que tendrá que ser ratificado por el director de control municipal.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

2. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9.2, letra b) Inspectores no cuentan con información para corroborar derechos de propaganda (C): Se acreditó que los inspectores municipales no cuentan con la información necesaria para corroborar que los derechos de propaganda que se pagan conjuntamente a través de las patentes municipales, concuerdan con el tipo, tamaño y cantidad de la publicidad y/o propaganda existente en el local inspeccionado, dado que esa información no se encuentra contenida, con ese nivel de detalle, en el documento de pago, denominado orden de ingreso, de la respectiva patente municipal, único documento que tiene a la vista el funcionario indicado.

Sobre este punto, se solicitó a la entidad edilicia dar cumplimiento a las medidas de control indicadas en su respuesta, tendientes a perfeccionar la fiscalización respecto de la materia, además de realizar el seguimiento de los casos identificados.

En su respuesta, la entidad no se pronuncia sobre lo advertido, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante en la presente auditoría de seguimiento, mediante correo electrónico de 26 de diciembre de 2019, don Rodrigo [REDACTED], Jefe de Informática, envió un video explicativo en el cual se advierte que se incorporó en el módulo de patentes de la empresa informática CAS Chile, opción "Detalle de Propagandas", el campo observación que permite registrar el tipo, tamaño y cantidad de la publicidad y/o propaganda existente en el local inspeccionado, antecedente que permite subsanar la observación formulada.

3. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 10.1, Contribuyentes Faenadora de Carnes Nuble S.A. y Carnes Nuble S.A. (C): Se observó que Carnes Nuble S.A., presentó en la base de capital propio tributario del año 2016, del Servicio de Impuestos Internos, un capital ascendente a la suma total de \$2.133.813.695, cifra por la cual efectivamente tributa en el municipio, advirtiéndose que la entidad edilicia no cuenta con antecedentes que acrediten que los recursos invertidos por Faenadora de Carnes Nuble S.A., de \$14.795.533.937, en el contribuyente Carnes Nuble S.A., se encuentran contenidos en la contabilidad de esta última.

Sobre el particular, se requirió a la entidad comunal remitir los documentos que acrediten el grado de avance de las medidas adoptadas.

En su respuesta, el órgano comunal acompañó el movimiento patrimonial para el periodo comprendido entre el 31 de diciembre de 2009, y el 31 de diciembre de 2016, acta extraordinaria de accionistas repertorio N° 310-13, y balance de comprobación y saldos de los años 2013, 2014 y 2015, de la empresa Carnes Nuble S.A., junto con la escritura de pago de acciones y aporte de activo de Faenadora de Carnes Nuble S.A., a Carnes Nuble S.A., repertorio N° 16.451-2013, documentación que da cuenta que los recursos invertidos



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

por la anotada faenadora, ascendentes a \$14.795.533.937, en el contribuyente Carnes Ñuble S.A., se encuentran contenidos en la contabilidad de esta última, razón por lo que lo observado se subsana.

4. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.11, Contribuyente con actividades comerciales lucrativas sin pago de patente comercial (C): Se verificó que la Cooperativa de Consumo de Energía Eléctrica Ltda., COPELEC, RUT [REDACTED], presenta un capital propio tributario ascendente a la suma de \$48.290.433.150, sin que registre emolumento pertinente en la comuna, o acredite mediante decreto alcaldicio encontrarse exenta de dicho tributo.

Sobre el particular, se solicitó al municipio adoptar las medidas tendientes a obtener y analizar los antecedentes que le permitan determinar si procede el cobro de este concepto a la citada empresa y los montos correspondientes a éste.

En su respuesta, la entidad edilicia proporcionó certificado N° 1.756, de 29 de junio de 2018, mediante el cual don Vasco [REDACTED] Secretario Municipal, indica que la mencionada cooperativa mantiene una deuda por concepto de patente, por el período comprendido entre el segundo semestre del año 1999 y el primer semestre del año 2018, por la suma de \$6.821.850.260, cuyo cobro se encuentra judicializado en el Primer Juzgado Civil de Chillán, causa rol N° C-3866-2018, la que está en trámite al 6 de diciembre de 2019.

En virtud de lo expuesto, lo observado se subsana, toda vez que el órgano comunal arbitró las medidas a fin de establecer si procede el cobro de patente comercial a COPELEC, ello sin perjuicio de acatar la decisión que adopten los tribunales correspondientes, lo que tendrá que ser validado por el director de control municipal.

5. Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 1, letras a) y b), Diferencia en el cálculo de patentes CIPA año 2016 (C): Se constató que para el computo de la segunda cuota de las patentes comerciales, industriales y provisorias de 37 contribuyentes, la entidad edilicia aplicó un porcentaje de reajuste inferior a lo dispuesto en el inciso tercero y cuarto del artículo 29, del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales, lo que originó un ingreso menor para la municipalidad de \$990.321, y para el cálculo de la patente de alcoholes para igual período, se detectó un menor cobro por cada Unidad Tributaria Mensual, UTM, cobrada para 7 roles, determinándose una diferencia de menos ascendente a \$16.600.

Sobre el asunto, se solicitó al municipio arbitrar las medidas tendientes a obtener la recuperación de la fracción de los ingresos no recaudados por ambos conceptos.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

El municipio en su respuesta entregó las órdenes de ingreso municipal que dan cuenta de la recuperación de la fracción de ingresos no recaudados por las patentes comerciales, industriales y provisorias, y de alcoholes advertidas, razón por la que la observación formulada se subsana.

6. Capítulo III, Examen de cuentas, numeral 2.4, Sobre metraje para cobro de derechos de propaganda (C): Se determinó una inconsistencia de 22,79 m2 entre la superficie consignada en el permiso de obra menor letrero publicitario, otorgado por el Director de la Dirección Obras Municipales, DOM, y la registrada en el Sistema de Rentas de CAS Chile, utilizado por el Departamento de Rentas para el cobro del derecho de propaganda del segundo semestre de 2016, y el primero de 2017, para la patente comercial rol N° 206950.

Sobre la materia, se requirió al organismo local remitir el acto administrativo que dispone la devolución del monto correspondiente al contribuyente afectado, como asimismo los antecedentes que den cuenta de la rectificación de los derechos municipales que debe pagar a partir del segundo semestre del año en curso.

El órgano comunal en su respuesta proporcionó el decreto alcaldicio N° 8.600, de 4 de julio de 2018, mediante el cual se autorizó la devolución de los derechos de publicidad pagados en exceso por la patente comercial rol N° 206950, por la suma de \$1.422.650, por concepto de inconsistencia en los m2 de la superficie consignada en el Sistema de Rentas de Cas Chile, por el periodo comprendido entre el segundo semestre del año 2015 y el primer semestre del año 2018, y en la presente revisión fue entregado el comprobante de egreso N° 4435, de 2018, y la cartola bancaria N° 72, de igual año, del Banco BCI, que dan cuenta de la restitución de dicho monto al contribuyente afectado, lo que permite subsanar la observación efectuada.

II. Observaciones que se mantienen

En el informe objeto de este seguimiento, se determinaron las siguientes acciones correctivas que debía implementar el servicio auditado para subsanar las observaciones formuladas, sin embargo, éstas no se cumplieron:

1. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.5, Sobre reintegros no efectuados por licencias médicas rechazadas (AC): Se constató la existencia de 211 y 19 licencias médicas rechazadas, por la suma de \$92.244.387, y \$6.860.131, correspondientes al Departamento de Administración de Educación Municipal, DAEM y del Departamento de Administración de Salud, DAS, respectivamente, para las cuales no se había efectuado los descuentos de remuneraciones a los funcionarios afectados.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

En este sentido, se requirió a la jefatura comunal informar la adopción de las medidas señaladas en su respuesta, con indicación del grado de avance de la recuperación de los ingresos por los descuentos de remuneraciones efectuados a los funcionarios del DAEM y DAS, por concepto de licencias médicas rechazadas, así como las medidas arbitradas en aquellos casos en que no es posible la deducción.

La entidad edilicia en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante, en la presente auditoría de seguimiento, don Rodrigo [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos, del DAS, proporcionó informe de 25 de abril de 2019, con la documentación de respaldo pertinente, mediante el cual concluye que del total de las licencias médicas rechazadas, ascendentes a 19, a 15 funcionarios se le efectuó el descuento correspondiente y los restantes se encuentran pendiente de pago por diversas causas, entre ellas porque los trabajadores fallecieron o se desempeñan en otro municipio.

Asimismo, mediante certificado de 4 de julio de 2019, don Cristian [REDACTED] del Área de Licencias Médicas del DAEM, manifestó que del total de licencias médicas advertidas, ascendentes a 211, 119 se encuentran en proceso de descuento o pago, 22 fueron pagadas y 69 no han sido recuperadas por cuanto los funcionarios fallecieron, se desempeñan en otros municipios o están fuera del sistema, o no tienen capacidad de pago, para lo cual acompaña la documentación que da cuenta de lo informado.

En mérito de lo expuesto, no obstante las medidas adoptadas por la Municipalidad de Chillán, lo observado se mantiene, toda vez que no se ha efectuado el reintegro de la totalidad de las licencias médicas rechazadas, por lo tanto esa entidad edilicia, deberá disponer que los departamentos de educación y salud realicen las acciones de cobranza que procedan, para aquellos funcionarios que ya no se desempeñan en el órgano comunal, y continúen practicando o apliquen los descuentos correspondientes a los trabajadores que sí cumplen labores en el municipio, todo lo cual tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

2. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.6, Licencias médicas en estado "en trámite" (AC): Se corroboró la existencia de 34 y 65 licencias médicas, por \$6.859.524, y \$24.435.594, correspondientes al DAEM y DAS, respectivamente, que se encontraban en estado "en trámite", al 30 de junio de 2017.

Al respecto, se solicitó a la corporación edilicia adoptar las medidas anunciadas en su respuesta a objeto de recuperar el saldo pendiente de pago y efectuar los descuentos pertinentes a las remuneraciones de los funcionarios del DAEM y DAS, cuyas licencias médicas resultaron rechazadas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

La entidad en su respuesta no se pronuncia sobre lo advertido, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, sin perjuicio de ello, en la presente auditoría de seguimiento, don Rodrigo [REDACTED], Jefe de Recursos Humanos del DAS, y don Cristian [REDACTED], del Área de Licencias Médicas del DAEM, mediante certificados con la documentación de respaldo pertinente, de 25 de abril y 2 de julio de 2019, dan cuenta que sólo 15 y 16 licencias médicas, respectivamente, fueron regularizadas, por tal motivo lo observado se mantiene.

En este sentido, la Municipalidad de Chillán deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que los departamentos de educación y salud, efectúen las acciones que procedan a objeto de regularizar las restantes 68 licencias médicas advertidas, y de corresponder practicar los descuentos pertinentes a los funcionarios que presenten licencias médicas rechazadas, lo que tendrá que ser validado por el director de control municipal.

3. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.3, Acciones de cobranza a deudores morosos (C): Examinados los registros de deudores morosos, que conserva el municipio en el balance de comprobación y saldos al 30 de junio de 2017, se constató que la deuda por patentes y otros derechos, totaliza la suma de \$5.251.070.100, a saber cuentas 115-03 "Patentes municipales otros derechos", 115-12 "Ingresos por percibir patentes otros derechos", 124-01 "Deudores de dudosa recuperación" y 124-02 "Deudores en cobranza judicial". Ahora bien, efectuado un seguimiento a la recuperación del monto anteriormente expuesto, registrada entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 2017, se determinó que la entidad edilicia logró obtener un total de \$101.470.149, a través de las respectivas acciones de cobranza, suscripción de convenios y acciones judiciales.

En este sentido, se requirió al órgano comunal, analizar la cobrabilidad de los tributos y derechos por recuperar, agotando todos los medios administrativos y judiciales de cobro, y efectuar las regularizaciones que en cada caso procedan en lo que se refiere al castigo contable de tales deudas.

El órgano local en su respuesta señala que incorporaron un nuevo profesional en materia de cobranza judicial; recuperación y créditos municipales; y mejora y depuración de las planillas de control de causas, lo que ha permitido incrementar considerablemente la recuperación por concepto de cobranza judicial, según da cuenta el informe "Desglose de deuda en cobranza judicial" al 31 de diciembre de 2017 y 2018, por \$196.050.032, y \$642.749.554, respectivamente.

Ahora bien, consultada sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, doña Carolina [REDACTED] Directora de Asesoría Jurídica, mediante certificado de 24 de abril de 2019, acompaña nuevamente los informes antes señalados, no obstante no fue proporcionado el análisis respecto de la recuperabilidad de las cuentas 115-03 "Patentes municipales



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

otros derechos", 115-12 "Ingresos por percibir patentes otros derechos", 124-01 "Deudores de dudosa recuperación" y 124-02 "Deudores en Cobranza Judicial", con indicación de las disposiciones administrativas y judiciales de cobro, a fin de realizar las regularizaciones que procedan referente al castigo contable, por tanto la Municipalidad de Chillán deberá adoptar las acciones necesarias a fin de ejercer tales medidas, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

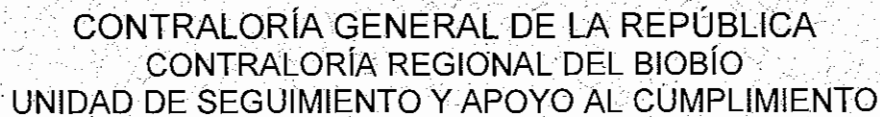
4. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.4, Deudores de antigua data (C): Se verificó que los saldos de las cuentas contables 124-01-02 "Deudores de Incierta Recuperación Patentes Municipales", 124-01-10-013 "Deudores de Incierta Recuperación Multas Capital Propio", y 124-02-04 "Deudores en Cobranza Judicial Patentes CIPA", que totalizan la suma de \$3.682.230.822, están conformados por deudas de antigua data y de difícil recuperación por la antigüedad de las mismas, puesto que algunas provienen del año 1994, sin que se advierta que el municipio haya efectuado una estimación de deudores incobrables.

Sobre el asunto, se requirió al organismo local analizar la cobrabilidad de los tributos y derechos pendientes de recuperación, agotando todos los medios administrativos y judiciales de cobro, y efectuar las regularizaciones que procedan referente al castigo contable de tales deudas.

El órgano comunal en su respuesta indica que la dirección de asesoría jurídica ha estado efectuando una depuración y determinación de los créditos respecto de los cuales es posible ejercer o continuar una acción judicial, el que una vez concluido permitirá iniciar la gestión de certificación por el secretario municipal y posterior acuerdo del concejo municipal, a fin de obtener el castigo de las cuentas denominadas de antigua data, incobrables o de incierta, dudosa o difícil recuperación.

Ahora bien, consultada sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, mediante informe de 24 de abril de 2019, doña Carolina [REDACTED] Directora de Asesoría Jurídica, manifestó que han continuado con la depuración y determinación de los créditos respecto de aquellos contribuyentes que habilitan para el ejercicio de la facultad del artículo 66 del decreto ley N° 3.063, de 1979, de Rentas Municipales, cuyo enfoque ha estado en los que han fallecido, sin embargo, previo a ejercer dicha potestad administrativa, se debe proceder a dar con el paradero de cada uno de los herederos, o al menos practicar las labores de búsqueda en la medida que no se atente contra el principio de eficiencia de los recursos, por lo tanto, concluidas tales averiguaciones, se espera iniciar el proceso de incobrabilidad.

En mérito de lo expuesto, lo observado se mantiene, toda vez que no se han agotado todos los medios administrativos y judiciales de cobro para efectuar las regularizaciones que procedan referente al castigo contable de las cuentas 124-01-02 "Deudores de Incierta Recuperación Patentes Municipales", 124-01-10-013 "Deudores de Incierta Recuperación Multas



5. Capítulo II; Examen de la materia
auditada, numeral 2.9.2, letras a) y c) Derechos de propaganda pendientes de
regularización (C): Se comprobó que 16 contribuyentes mantenían publicidad,
 propaganda y/o estructura publicitaria, sin contar con el respectivo permiso
 municipal, y por consiguiente sin el pago del derecho de propaganda.

El órgano comunal en su respuesta no se pronuncia sobre la materia cuyo cumplimiento se revisa, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante en la presente auditoría de seguimiento, fue proporcionado el permiso de letrero publicitario de sólo tres de los contribuyentes advertidos, a saber RUT [REDACTED], [REDACTED], y [REDACTED], razón por la que lo observado se mantiene.

6. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9.2, letra d) Publicidad mediante pantallas LED sin normalizar (C): Se constató la existencia de 7 pantallas LED que exhiben diversa publicidad en el radio urbano de la comuna, sin contar con permiso municipal y el pago de los derechos por este concepto.

En su respuesta, la entidad no se pronuncia sobre lo advertido, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante en la presente revisión fue proporcionado el permiso de letrero publicitario sólo del contribuyente RUT [REDACTED], por la pantalla LED ubicada en Avenida Argentina



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

esquina Bulnes, junto con la orden de ingreso municipal que da cuenta del pago del derecho de propaganda pertinente, motivo por el que la observación formulada se mantiene.

Precisado lo anterior, corresponde que la Municipalidad de Chillán arbitre las medidas necesarias a objeto de que los propietarios de las pantallas LED ubicadas en Constitución esquina 5 de abril, El Roble N°s 490 y 799, Isabel Riquelme N° 655, Constitución N° 715 y Avenida Longitudinal Sur N° 123 esquina calle Campana, de esa comuna, obtengan el permiso de letrero publicitario y efectúen el pago del derecho de propaganda pertinente, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

7. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9.2, letra e) Publicidad del rubro inmobiliario sin regularizar (C): Se comprobó la existencia de 12 estructuras de publicidad asociadas al rubro inmobiliario, sin que se acreditara la obtención de los correspondientes permisos municipales y, consecuentemente, el pago de los derechos de publicidad.

En este sentido, se requirió a la entidad edilicia realizar un seguimiento a los casos identificados y dar cumplimiento a las medidas de control indicadas, tendientes a perfeccionar la fiscalización sobre la materia.

El órgano comunal en su respuesta no se pronuncia sobre lo observado, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, sin perjuicio de ello, en la presente auditoría de seguimiento, don Ricardo [REDACTED] Encargado del Departamento de Rentas y Finanzas, mediante certificado N° 139, de 3 de julio de 2019, manifestó que de la revisión efectuada en terreno por inspectores municipales a las 12 estructuras analizadas, tres no existían en la ubicación indicada, cinco no presentaban publicidad y cuatro sí exhibían, no obstante no poseen registro de cobros de derechos de propaganda, razón por la que lo advertido se mantiene.

En tal sentido, la Municipalidad de Chillán tendrá que adoptar las acciones necesarias para que los propietarios de las estructuras de publicidad asociadas al rubro inmobiliario ubicadas en Avenida Longitudinal Sur, Argentina N° 1.193, y Camino a Las Mariposas, obtengan el permiso de letrero publicitario y efectúen el pago del derecho de propaganda pertinente, lo que deberá ser verificado por el director de control municipal.

8. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9.2, letra f) Publicidad caminera sin normalizar (C): Se verificaron 16 estructuras de grandes dimensiones concernientes a publicidad caminera, ubicadas en la ruta 5, sector Perquilauquén – Río Renaico, dentro del límite comunal de Chillán, sin que dicha publicidad cuente con los permisos municipales respectivos, ni el pago asociado a los derechos de propaganda por parte de las firmas publicitarias correspondientes.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Sobre este punto, se solicitó a la entidad edilicia dar cumplimiento a las medidas de control indicadas en su respuesta, tendientes a perfeccionar la fiscalización respecto de la materia, además de realizar el seguimiento de los casos identificados.

En su respuesta, el órgano comunal no se pronuncia referente a lo advertido, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante consultada sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, doña Carolina [REDACTED], Directora de Asesoría Jurídica, mediante certificado de 25 de abril de 2019, da cuenta del cobro judicial de la deuda que sostiene sólo la empresa Publicidad Exterior Publivia S.A., por un monto de \$21.997.207, motivo por el que lo observado se mantiene.

En mérito de lo expuesto, corresponde que la Municipalidad de Chillán arbitre las disposiciones necesarias con el objeto de continuar con la tramitación de la causa mantenida con la empresa Publicidad Exterior Publivia S.A., y que las empresas Anepco S.A., Medel e Hijos Ltda., y Clear Channel Chile Publicidad Ltda., obtengan el permiso de letrado publicitario y efectúen el pago del derecho de propaganda pertinente respecto de las estructuras situadas en la ruta 5, sector Perquilauquén – Río Renaico, de esa comuna, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

9. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 2.9.2, letra g) Publicidad de establecimientos educacionales sin regularizar (C): Se identificó a 12 establecimientos educacionales que mantenían publicidad a través de letreros, gigantografías, y otros elementos, sin que conste la obtención de los permisos municipales respectivos, y el pago de los derechos de propaganda, por parte de dichas instituciones.

En este sentido, se requirió a la entidad edilicia realizar un seguimiento a los casos identificados y dar cumplimiento a las medidas de control indicadas, tendientes a perfeccionar la fiscalización sobre la materia.

La entidad edilicia en su respuesta no se pronuncia sobre lo advertido, como tampoco acompaña antecedentes al respecto, no obstante en la presente auditoría de seguimiento fue proporcionado el permiso de letrado publicitario sólo del contribuyente RUT [REDACTED] por la publicidad ubicada en calle 5 de abril esquina Longitudinal Sur 441, de Chillán, y la orden de ingreso municipal que da cuenta del pago del derecho de propaganda pertinente, motivo por el que la observación formulada se mantiene.

En tal sentido, la Municipalidad de Chillán deberá adoptar las medidas necesarias a fin de que los establecimientos educacionales Diego Portales, Valle Central, Santo Tomás, Pedro de Valdivia, Universidad de Concepción, Virginio Gómez, Colegio Alturas, Colegio Hispanoamericano, Universidad del Bío-Bío, The Wessex School y MC Colegio,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

obtengan el permiso de letrero publicitario por las estructuras instaladas en las calles Constitución, Gamero N° 227, Panamericana Norte, Vicente Medina, Andrés Bello y camino a Las Mariposas de esa comuna, y efectúen el pago del derecho de propaganda pertinente, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

10. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 10.2, Contribuyente Inmobiliaria Maipón (C): Se advirtió que el municipio no cuenta con antecedentes que permitan acreditar que las inversiones informadas por las sociedades Eibar Ltda., Aruba Ltda., y Graz Ltda., ascendentes a \$49.964.443.628, se encuentran incorporadas en la contabilidad de la empresa Inmobiliaria Maipón S.A., y correspondan a rentas efectivas, por cuanto esta última presenta un capital propio tributario menor a dicho monto.

En este sentido, se solicitó al órgano comunal remitir los documentos que acrediten la determinación del recálculo de las patentes observadas.

En su respuesta, el órgano comunal acompaña antecedentes que dan cuenta de las inversiones realizadas por la Inmobiliaria Maipón S.A., en las empresas Inversiones Graz Ltda., Rentas Bora Ltda., Rentas San Francisco Ltda., Inversiones Eibar Ltda., Rentas Centinela Ltda., Inversiones Aruba Ltda., y Rentas Paige Ltda., y no aquellos que acrediten que las inversiones informadas por las empresas Eibar Ltda., Aruba Ltda., y Graz Ltda., ascendentes a \$49.964.443.628, se encuentren incorporadas en la contabilidad de la empresa Inmobiliaria Maipón S.A.

Ahora bien, consultado sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, don Ricardo [REDACTED], Encargado del Departamento de Rentas y Finanzas, mediante certificado de 24 de abril de 2019, no proporcionó antecedentes distintos a los indicados en el párrafo precedente, razón por lo que lo observado se mantiene.

En mérito de lo expuesto, corresponde que la Municipalidad de Chillán recabe los antecedentes que permitan acreditar que los recursos invertidos por las sociedades Eibar Ltda., Aruba Ltda., y Graz Ltda., se encuentran incorporadas en la contabilidad de la Inmobiliaria Maipón S.A., y de proceder efectúe el recálculo de la patente de esta última, lo que tendrá que ser verificado por el director de control municipal.

11. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.1, Existencia de errores en la determinación del subsidio por incapacidad laboral (C): Se determinó una diferencia de \$91.287.542, entre el monto calculado por concepto de licencias médicas para la municipalidad, DAEM y DAS, y el pagado por las instituciones de salud previsual.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

Relativo a este punto, se solicitó que el municipio informe de las medidas implementadas tendientes a las deficiencias detectadas en los sistemas de información, con el objeto que los subsidios a recuperar se calculen correctamente, sin perjuicio de vigilar que las instituciones de salud paguen el total de lo adeudado.

La entidad edilicia en su respuesta informa de las medidas a adoptar respecto de la materia analizada. Ahora bien, consultado sobre el particular en la presente auditoría de seguimiento, doña Rosa [REDACTED] Jefa del Departamento de Recursos Humanos del municipio, mediante certificado N° 94, de 24 de abril de 2019, manifestó que actualmente se efectúa el cálculo manual para el cobro de los subsidios de incapacidad laboral y se recalcula una vez que llega el pago, para verificar si existen diferencias, ello por cuanto no han podido solicitar a la empresa informática CAS Chile, la modificación del programa correspondiente, porque los aportes previsionales son calculados de forma distinta para subsidios de Isapres y de la Comisión de Medicina Preventiva e Invalidez, COMPIN, lo que ha sido consultado a través de la página web de la Superintendencia de Seguridad Social, SUSESO, y a la aludida comisión, no obstante no han tenido respuesta. A su vez, don Cristián [REDACTED], del Área de Licencias Médicas del DAEM, proporcionó correo electrónico de 3 de abril de 2019, a través del cual CAS Chile remite planilla de licencias médicas para revisión; y por su parte, el DAS no facilitó antecedentes del asunto en estudio.

Precisado lo anterior, lo observado se mantiene, toda vez que si bien el órgano comunal realiza el cálculo manual de las licencias médicas a fin de identificar diferencias con lo pagado por las instituciones previsionales por dicho concepto, los departamentos de educación y salud no han adoptado medidas al respecto, por tanto procede que la Municipalidad de Chillán arbitre las acciones necesarias para que los anotados departamentos, implementen controles tendientes a detectar tales desviaciones, junto con velar porque los sistemas de información efectúen el cálculo de los subsidios correctamente y las instituciones de salud paguen el total de lo adeudado, lo que deberá ser validado por el director de control municipal.

12. Capítulo II, Examen de la materia auditada, numeral 3.2, letras a) y b) Falta de recuperación de subsidios por incapacidad laboral (C): Se verificó para el período transcurrido entre el 1 de julio de 2012 y el 30 de junio de 2017, la existencia de 1.429 y 709, licencias médicas pendientes de recuperación por parte del DAEM y DAS, respectivamente, por un total de \$804.950.627.

En este sentido, se solicitó al órgano comunal informar a esta Sede Regional del grado de avance de la recuperación de los subsidios adeudados por las instituciones previsionales.

La entidad edilicia en su respuesta informa de las medidas a adoptar respecto de la materia cuyo cumplimiento se revisa. Ahora



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DEL BIOBÍO
UNIDAD DE SEGUIMIENTO Y APOYO AL CUMPLIMIENTO

bien, consultado sobre el particular, en la presente auditoría de seguimiento, don Rodrigo [REDACTED] Jefe de Recursos Humanos de la DAS, mediante certificados N°s 3 y 4, de 25 de abril de 2019, que contienen la documentación de respaldo pertinente, señaló que de las 709 licencias advertidas, sólo 58 fueron pagadas por las instituciones previsionales correspondientes; por su parte, el DAEM no proporcionó los antecedentes que permitan verificar la recuperabilidad de los subsidios adeudados, motivos por lo que lo observado se mantiene.

En tal sentido, corresponde que la Municipalidad de Chillán adopte las medidas necesarias a objeto de que los departamentos de educación y salud realicen las acciones que permitan recuperar, los restantes 2.080, subsidios por incapacidad laboral adeudados por las instituciones previsionales respectivas, lo que deberá que ser verificado por el director de control municipal.

III. Sobre acciones derivadas indicadas en el informe final

Se deja constancia que en el informe final N° 123, de 2018, se ordenó instruir un sumario administrativo para las observaciones contenidas en el acápite II, numerales 3.2, letras a) y b), 3.5 y 3.6, relativos a la falta de recuperación de subsidios por incapacidad laboral, el cual fue iniciado por decreto alcaldicio N° 13.384, de 26 de octubre de 2018, encontrándose en proceso, sin embargo, atendido su estado actual y el tiempo transcurrido, se le solicita adoptar las medidas que sean necesarias a objeto de agilizarlo, ajustándose a los plazos de instrucción conforme lo dispuesto en el artículo 141 de la ley N° 18.883, sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

Finalmente, respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del control interno en el municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

Jefe Departamento Central Externo
Subrogante
Contraloría General de la República
Región del Bío-Bío